ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	Secretaría de Educación	
FECHA DE ELABORACIÓN	Septiembre 19 de 2025	
RESPONSABLE	**ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS** **Secretario de Educación – Ordenador del Gasto - Ejecutor**	
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Plan Desarrollo Departamental:**	**CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 – 2027**
	Pilar:	INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
	Programa:	Educación para la vida y el desarrollo de la región.
	Programa presupuestal	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
	PROYECTO	Fortalecimiento del marco de desempeño institucional del sector educativo en el departamento del Tolima
	CÓDIGO BPIN	2024004730088
	CODIGO SSEPI	2024-73000-070
	CÓDIGO META	P1S22MP50
	DESCRIPCIÓN DE LA META	1 Sistema de Información integrado para la gestión educativa
	OBJETIVO ESPECÍFICO	Fortalecer la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en los Macroproceso de la SEDTOLIMA y de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento del Tolima
	ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN	Adquirir, desarrollar e implementar sistemas de información para el sector educativo del departamento del Tolima.
	PRODUCTO MGA	Servicio de información en materia educativa.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC.	
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.	

La Secretaría de Educación procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Las Leyes 115 de 1994 (art. 2, 147 y 151) y 715 de 2001, establecen los lineamientos, garantías y responsabilidades con respecto a la prestación del Servicio Educativo en Colombia. Así mismo disponen que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y las demás normas que expida el Congreso Nacional, y que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las funciones de velar por la cobertura y calidad de la educación en su respectivo territorio; establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; consolidar y analizar la información de los municipios y remitirla al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los estándares fijados por éste.

El Decreto único reglamentario del sector Educación 1075 del 2015, en las Secciones 1, 2 y 3, Capítulo 1 del título 3 al referirse a esta misma norma compilatoria, infiere que su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos; que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994.

En materia de cobertura educativa, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular Ministerial 13 de 2014 – , reitera a las entidades territoriales que dentro de las políticas del gobierno nacional están las de cerrar brechas con enfoque regional en acceso y permanencia y dentro de los objetivos del sector educativo están el de disminuir la deserción y aumentar la cobertura y que como tal, para el logro de estas metas, deben contribuir e invertir recursos en programas y proyectos que favorezcan y generen un efecto positivo en la cobertura, favorezcan la permanencia y disminuyan la deserción escolar.

A través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida. En el título "Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía" dispone en el literal "d. Gobierno digital para la gente. Se fortalecerá el Gobierno Digital del país para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano para ello: i) se acelerará la digitalización de trámites y la masificación de servicios ciudadanos digitales. ii) Se tendrán en cuenta 105 desafíos y oportunidades que trae consigo la evolución tecnológica social e institucional de la identidad digital, con el objeto de crear confianza y una interacción fiable, eficiente y segura entre el Estado y 105 habitantes del territorio. iii) Se impulsará la modernización de las entidades a través de incentivos para el uso de datos y la adopción de herramientas y tecnologías digitales, así como la implementación de pilotos de compra pública innovadora. Por tanto, es necesario contar con herramientas de software que permitan y garanticen el acceso, seguridad y privacidad de la información con la que cuenta cada entidad.

El Plan de desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024- 2027" permite aunar esfuerzos inter institucionales a fin de incrementar el acceso y la permanencia los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo, reducir los índices de deserción de la población escolar y las brechas de Analfabetismo en el Dpto.

De acuerdo con el análisis realizado a la campaña Todos a Estudiar, se observa que se requieren estrategias de comunicación que permitan una mayor interacción con los usuarios del sector educativo que derriben barreras geográficas y permitan acceso a la información que se requiere para realizar la matricula en las

instituciones educativas.

Por tanto, la Secretaría de Educación establece dar prioridad a las acciones tendientes a incentivar y gestionar la matricula en las instituciones educativas del departamento del Tolima, implementando un proceso automático de mensajería a través de herramientas tecnológicas como el chatbot que permitan interacción con los padres de familia y la institución educativa.

Teniendo en cuenta la importancia de ofrecer un servicio oportuno y con mayor cobertura a la ciudadanía, la Secretaría de Educación del Tolima adelantó un proceso de contratación de tecnologías de inteligencia artificial que permitieran fortalecer la campaña de matrícula y dar respuesta rápida a preguntas recurrentes de los ciudadanos a cualquier hora (24 horas al día, siete días a la semana). Para tal efecto, implementó un sistema de chatbot para apoyar la labor de la dirección de cobertura educativa y de paso poner a la vanguardia a la Secretaria en el uso de tecnologías de AI (Artificial Intelligence, por sus siglas en inglés). En tal sentido, mediante el contrato 4433 del 27/12/2024, cuyo objeto fue DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA HERRAMIENTA CHATBOT DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE MATRÍCULA TODOS A ESTUDIAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DPTO DEL TOLIMA", se puso en operación el servicio de chatbot provisto por la Empresa PLANIDEA SAS a través del producto desarrollado denominado Whatidea a partir de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° MIN-171-2024.

Que, la solución WHATIDEA ha sido implementado, adaptado y configurado sobre la plataforma tecnológica WhatsApp API, WHATIDEA ha sido desarrollada y licenciada por el proveedor PLANIDEA S.A.S.. Esta solución corresponde a un desarrollo informático protegido por derechos de autor, lo cual implica una restricción jurídica y técnica en cuanto a su uso, modificación, intervención y mantenimiento.

Que el proveedor PLANIDEA S.A.S. es, por tanto, el único que tiene acceso autorizado al código fuente de la solución base (WHATIDEA), conoce a profundidad la arquitectura funcional y técnica de la solución; posee las credenciales técnicas y legales necesarias para realizar ajustes, aplicar parches, corregir errores y desarrollar nuevas funcionalidades sobre la plataforma sin afectar su estabilidad o comprometer la seguridad.

Que, en este caso, dicha circunstancia se cumple con: La certificación expedida por el proveedor PLANIDEA S.A.S. sobre su titularidad y exclusividad de soporte técnico sobre el sistema WHATIDEA, los documentos contractuales anteriores que acreditan la licencia de uso a perpetuidad, sin cesión del código fuente ni derechos de modificación; la inexistencia de otros proveedores habilitados en el mercado colombiano para ofrecer legalmente servicios de mantenimiento sobre la solución implementada.

Que, para trabajar en la plataforma Whatidea se debe asociar los servicios de mensajería, por tanto, se requiere contratar el servicio especializado para la instalación y configuración de paquete de mensajería masiva de 200 mil mensajes a través de WhatsApp, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), capacitación, asociada al envío de los mensajes y soporte técnico y mantenimiento.

Que, el software WHATIDEA, se encuentra registrado en la oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor bajo el libro 13, tomo 98, partida 413 del 29 de mayo de 2024.

Que, por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones código UNSPSC 43231511

Que el presupuesto oficial para esta contratación asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS

M/CTE ($30.000.000) excluido de iva. Es de anotar que el soporte y mantenimiento, así como actualización de la plataforma del sistema, se prestará de manera continua hasta la finalización de la vigencia técnica de la licencia, mientras que el servicio de mensajería se prestará de acuerdo con el consumo de la bolsa.

Por lo anterior, se requiere realizar la Contratar los servicios especializados asociados al sistema "WHATIDEA" para el fortalecimiento de la herramienta tecnológica del Chatbot de la secretaria de Educación del Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS AL SISTEMA "WHATIDEA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DEL CHATBOT DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
43231511	Software de sistemas expertos

2.1.2. Alcance: Fortalecer las estrategias de comunicación entre las instituciones educativas, estudiantes y padres de familia permitiendo acceso a la información general y gestionar los procesos de una manera más ágil y oportuna a través del servicio de WhatsApp, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS),

2.1.3. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de Servicios

2.1.3. Modalidad de Selección: Contratación Directa – Proveedor exclusivo.

2.1.4 Plazo de Ejecución: el departamento establece un plazo de veinticinco días (25) calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del servicio requerido será el departamento del Tolima, Edificio Gobernación del Tolima – Secretaría de Educación, Piso 8 y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del supervisor:	**ALIX HERRERA URREA**
No. De Cedula de ciudadanía:	65.749.679
Dependencia:	Secretaria de Educación del Tolima

Cargo:	Profesional Universitario y/o quien haga sus veces

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Contratar el servicio especializado para la instalación y configuración de paquete de mensajería masiva de 200 mil mensajes a través de WhatsApp, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), además de reportes, capacitación, soporte técnico y mantenimiento, asociados al envío de los mensajes. • Reportes: servicio a solicitud, ilimitado. • Capacitación: una (1) sesión. • Soporte Técnico: servicios a solicitud, ilimitado. • Mantenimiento: un (1) servicio.	GL	1	$30.000.000

2. Instalar y configurar el paquete de mensajería masiva de 200 mil mensajes a través de WhatsApp, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS).
3. Realizar capacitación, asociada al envío de los mensajes.
4. Prestar soporte técnico y mantenimiento en la plataforma planidea.
5. Implementar y ejecutar actividades de inicio, planeación, ejecución, control y seguimiento del objeto, con una metodología de gestión, seguimiento y control en conjunto con el supervisor
6. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, según el cronograma de actividades.
7. Acatar los cambios que la Entidad realice por medio de la supervisión designada, al cronograma de las actividades.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor y de inicio de común acuerdo con la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato Presentar informes solicitados por el supervisor.
3. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. (formato FOR-G01.02-06 - COMPROMISO DE BUEN USO, TRATAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN TERCEROS)
4. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
8. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus

lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontrarán "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma, y realizar respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
11. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pago respectivo
12. Constituir y mantener vigente la garantía única, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones las garantías dependiendo del caso se deberá ampliar, prorrogar o modificar.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal G ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, "Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo." Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE EXCLUIDO IVA.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de Planidea.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		X
Participación para educación	X	
Participación para salud		
Participación para propósito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del rio Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		

Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CDP	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
04 - 4.22.2201.0700.05 - 2.3.2.02.02.008 - 0625	5309 del 19 de septiembre de 2025	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	$30.000.000	$30.000.000
BPIN: 2024004730088				

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al Contratista **UN ÚNICO PAGO DEL 100%** al momento de la suscripción del acta de recibo final del contrato, previo cumplimiento de las actividades y el lleno de requisitos exigidos por la entidad.

Se deberá presentar para el correspondiente pago:

1. el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar,
2. factura o documento equivalente,
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1[redacted] de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

PARÁGRAFO 1: Los recursos de la presente contratación, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los servicios contratados, no podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Único Oferente: De conformidad con Literal g. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 es procedente realizar la Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado... el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional de acuerdo a los certificados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor Libro [redacted] Tomo 98, Partida 413 del 29 de mayo 2024.

Experiencia: De acuerdo con el objeto del contrato y a las obligaciones de este, se requiere que el contratista demuestre con copias de los contratos o certificación, experiencia mínima de dos contratos con objeto similar o afín al objeto del presente contrato.

Idoneidad: Empresa que ofrece servicios de soporte y actualización al Sistema WHATIDEA con el personal idóneo y capacitado para cumplir con el objeto propuesto por la Secretaría.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.

Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y año (1) más
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas correspondientes a:

32

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES
EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas correspondientes a: • Pro-deporte y recreación departamental correspondiente al 2% de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 2 de diciembre de 2020. • Pro-Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; • Pro-Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, • Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, La entidad realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

Nombre de la Entidad	Número del Contrato	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato	URL PROCESO
SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA	4433 del 27/12/2024	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA HERRAMIENTA CHATBOT DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE MATRÍCULA TODOS A ESTUDIAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DPTO DEL TOLIMA	MINIMA CUANTIA	PLANIDEA SAS.	$95.000.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 TECNICO: Para dar cumplimiento al objetivo trazado por el Departamento se debe cumplir con:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
Contratar el servicio especializado para la instalación y configuración de paquete de mensajería masiva de 200 mil mensajes a través de WhatsApp, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), además de reportes, capacitación, soporte técnico y mantenimiento, asociados al envío de los mensajes. • Reportes: servicio a solicitud, ilimitado. • Capacitación: una (1) sesión. • Soporte Técnico: servicios a solicitud, ilimitado. • Mantenimiento: un (1) servicio.	GL	1	$30.000.000

2.2 REGULATORIO: Esta clase de contrato se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que reza: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

SOCIAL: La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima puso en operación el servicio de chatbot provisto por la Empresa PLANIDEA SAS a través del producto desarrollado denominado Whatidea a partir del año 2025, este permite generar un canal que admite una interacción más efectiva con los usuarios en los diferentes procesos que se desarrollan en la entidad permitiendo un servicio oportuno y con mayor cobertura a la ciudadanía.

Lo anterior permite que los acudientes tengan un acercamiento con los procesos de matricula que realizan las Instituciones Educativas permitiendo mediante la herramienta tecnológica realizar los trámites con mayor oportunidad, agilidad y accesibilidad ofreciendo orientación cuando lo requieran.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS** **Cargo:** secretario de Educación Ordenador del Gasto – Ejecutor	**Firma:** **Nombre: ALIX HERRERA URREA** **Cargo:** Profesional Universitario Supervisora

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisión jurídica:	**MARTHA LUCIA TORO MONROY Y/O JOHANNA SUACHE ALVAREZ**	GABS		Septiembre 2025
Proyección y Revisión Técnica:	**ALIX HERRERA URREA**	GCE		Septiembre 2025